

Contrata que celebran el colono
y D. *José M^o Borquet y Lara* con arreglo á lo dispuesto en
el Reglamento aprobado por Real Decreto de 6 de Julio de 1860 para la intro-
duccion y régimen de colonos asiáticos en esta Isla, circular del Gobierno Supe-
rior Civil de 27 de Marzo de 1861 y demas disposiciones vigentes.

Conste por este documento como yo *Asiático Blas*
natural del pueblo de *Lanton* en Asia, de oficio *Campo* habiendo
cumplido mi compromiso con *el mismo* he convenido
contratarme de nuevo con D. *José M^o Borquet y Lara* bajo las condi-
ciones siguientes :

1^a—El término de esta contrata será el de *dos años* contados desde este dia.

2^a—Me obligo á practicar cualquier trabajo á que me dedique mi citado pa-
trono, ya sea en ingenios, en otras fincas ó talleres, segun á dicho señor le aco-
mode, y á trabajar *todas las* horas del dia como lo verifican los demas traba-
jadores en su casa y en todos los dias que no sea costumbre esceptuar.

3^a—Tambien me obligo á sujetarme y me sujeto desde ahora á la disciplina
que tiene establecida en su casa y á las leyes del pais.

4^a—Hemos convenido que me remunerará mi trabajo con la suma de *veis*
pesos y en que para mi manutencion me pasará diariamente *8* onzas de car-
ne, *4* libras de plátanos, boniatos ú otras sustancias alimenticias, prestándo-
me asistencia de médico en caso de enfermedad y las medicinas necesarias. Tam-
bien me dará *dos* mudas de ropa al año, compuestas de pantalon y ca-
misa de *rumo* una frazada y camisa de lana ó bayeta.

5^a—Yo *Blas* me conformo con el salario
estipulado, aunque sé y me consta que es mucho mayor el que ganan los jorna-
leros libres y esclavos de esta Isla, porque esa diferencia la juzgo compensada
con las otras ventajas que ha de proporcionarme mi patrono, y son las que apa-
recen en esta contrata.

6^a—En los casos de enfermedad, si esta procediese como consecuencia de la
voluntad del patrono, me será abonado todo el salario estipulado como si estuvie-
ra bueno, lo mismo que durante la convalescencia, computándose la duracion de
una y otra en el término estipulado para esta contrata, segun se previene en el
artículo 53 del Reglamento de colonos y la Real órden de 28 de Marzo de 1866
y en los demas casos; es decir, cuando no dimanare del trabajo ó voluntad del
patrono cesará

7^a—Concluido que sea el término fijado en esta contrata quedaré espedito, bien
para renovarla con el mismo señor ó para celebrarla con quien me convenga, se-
gun se previene en la ley Reglamentaria citada, dispuesto á cumplir lo que en la
misma se ordena si no pudiere contratarme nuevamente.

8^a—Yo D. *José M^o Borquet y Lara* me obligo á pagar al
asiático *Blas* puntualmente y por mesadas vencidas la cantidad
de *veis pesos* que es el salario estipulado, y á cumplir todas
y cada una de las condiciones ántes esplicadas y las disposiciones contenidas en
el Reglamento dictado por el Gobierno y publicado en los periódicos de esta Isla.

—Jurisdiccion de Matanzas *Madruga* á *veis*
de *Mayo* de mil ochocientos setenta *y una*

El Jefe de la
Luis Martiner

José M^o Borquet

D. Amador Pozo



[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a letter or document header.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a letter or document body.]

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

1

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.